

0429

Decreto N° _____ de 2024

19 DIC 2024

**“Por el cual se conforma el Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
Municipio de Bucaramanga– Santander”**

La Alcaldesa (e) de Bucaramanga.

**En uso de sus facultades constitucionales conferidas en el artículo 315 numeral 3,
legales en especial las conferidas por la ley 100,715 de 2001, 1122 de 2007, Decreto
789 de 2016, Ley 1751 de 2015.**

CONSIDERANDO

1. La Constitución de 1991 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y los servicios de salud se deben organizar en forma descentralizada. De igual manera, establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra, como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.
2. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 166, señala que la atención Materno Infantil, en el Plan Obligatorio de Salud para las mujeres en estado de embarazo cubrirá los servicios de salud en el control prenatal, la atención del parto, el control del posparto y la atención de las afecciones relacionadas directamente con la lactancia. El Plan Obligatorio de Salud para los menores de un año cubrirá la educación, información y fomento de la salud, el fomento de la lactancia materna, la vigilancia del crecimiento y desarrollo, la prevención de la enfermedad, incluyendo inmunizaciones, la atención ambulatoria, hospitalaria y de urgencias, incluidos los medicamentos esenciales; y la rehabilitación cuando hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y sus reglamentos.
3. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 precisa corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y Sisema General de Seguridad en Salud en el ámbito de su jurisdicción.
4. Que por su parte el artículo 46 precisa que las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.
5. De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 42 de esta ley se definen, entre otras, las prioridades de la nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública: a) reducción de las enfermedades Prevenibles por vacunación y la mortalidad infantil y en el numeral 13 menciona la garantía oportuna de biológicos del Plan ampliado de inmunizaciones (PAI).

ca

6. El Decreto 3039 de 2007 establece el Plan Nacional de Salud Pública, cuyo primer objetivo es mejorar la salud infantil, estableciendo, como metas nacionales de salud infantil, lograr y mantener las coberturas de vacunación con todos los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) por encima del 95%.

7. Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas.

8. De acuerdo con los lineamientos para la gestión y administración del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI que se actualiza de versión en cada vigencia en su componente de Coordinación establece como actividad de estricto cumplimiento “dar continuidad a las reuniones de los Comités de Vacunación del PAI en los diferentes niveles con la participación de actores departamentales, distritales, municipales, EAPB e IPS, vigilancia epidemiológica según la competencia para el análisis de la información, seguimiento a los resultados y toma de decisiones”.

9. Que se hace necesaria para disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas en la población objeto de inmunización, especialmente en los menores de 6 años y así mismo desde el interés de la Secretaria de Salud y Ambiente de lograr estrategias que permitan cumplir con las coberturas de vacunación, no solo porque lo definen las normas vigentes, sino, porque es fundamental que se trabaje de manera articulada entre los diversos actores para la protección de la vida, es por ello que se evidencia la necesidad de crear el comité municipal del programa ampliado de inmunizaciones PAI en el municipio de Bucaramanga Santander, estableciendo sus integrantes, funciones y compromisos.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Comité el Programa Ampliado De Inmunización. Confórmese el comité del programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI del municipio Bucaramanga Santander, con el fin de garantizar la inspección, vigilancia, desarrollo y coordinación de estrategias y acciones en vacunación emitidas por las autoridades nacionales y departamentales.

ARTICULO SEGUNDO: De la Conformación. Formaran parte del comité municipal del Programa Ampliado de inmunizaciones (PAI) los siguientes miembros:

1. Alcalde municipal o su delegado
2. Secretario(a) de Salud y Ambiente o su delegado
3. Secretario de Educación o su delegado
4. Secretario de Desarrollo Social, o su delegado
5. Comisaria de Familia, o su delegado
6. Coordinador de vigilancia en salud Entidad territorial.
7. Coordinador PAI Entidad Territorial.
8. Coordinador Aseguramiento Entidad Territorial.
9. Coordinador(es) PAI de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Municipal públicas y privadas.



10. Coordinador(es) PAI de cada una de las Entidades Promotoras de Salud (EAPB) que operan en Municipio.
11. Un (1) Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
12. Un (1) Representante de la procuraduría para la infancia y adolescencia.
13. Un (1) Representante de Asociación de Usuarios del Sector Salud

PARAGRAFO PRIMERO. Los representantes del sector educativo y de los Hogares de Bienestar Familiar deberán ser designados por Secretaría de Educación y Director de ICBF.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los miembros del comité podrán invitar a las sesiones a aquellas personas naturales o jurídicas que en atención a la labor que desarrollen en el municipio puedan coadyuvar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité. Los invitados participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Del Secretario Técnico: El comité Municipal del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI tendrá un secretario Técnico que será Subsecretario(a) de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: De las Funciones del Secretario Técnico: Son funciones del secretario técnico:

1. Comunicar las reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité.
2. Preparar y presentar al comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, los documentos que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
3. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.

ARTICULO QUINTO: Funciones. El comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI Municipal, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las acciones formuladas en el PAS del programa ampliado de inmunizaciones (PAI) del municipio de Bucaramanga.
2. Planear acciones intersectoriales en beneficio del cumplimiento de las actividades de vacunación.
3. Vigilar y evaluar la participación activa y directa de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que operan en el municipio, de acuerdo a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
4. Vigilar y evaluar la participación activa y directa de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas que prestan servicios en el municipio, de acuerdo a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
5. Realizar seguimiento y evaluación de Planes de mejoramiento formulados por las Empresas administradoras de planes de beneficios en salud EAPB y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) vacunadoras del municipio, para incrementar coberturas y mejorar oferta de servicios a población objeto de intervención.
6. Vigilar y evaluar las jornadas nacionales y municipales de vacunación.
7. Elaborar el plan anual de asistencia técnica al Talento Humano del PAI en el municipio de Bucaramanga – Santander.
8. Fortalecer los sistemas de información y vigilancia del PAI y adoptar y adaptar los parámetros nacionales para su consolidación y análisis.
9. Promover el fortalecimiento y desarrollo de estrategias de vacunación unificadas a desarrollarse en los diferentes sectores y actores del municipio, incorporando a sus estrategias acciones complementarias.
10. Discutir y aprobar campañas de información y divulgación social relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.
11. Hacer seguimiento y análisis a las coberturas de vacunación en la población objeto del programa y definir líneas de acción en búsqueda de su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: Convocatoria y Reuniones. La convocatoria a las reuniones ordinarias del Comité, se hará con 10 días de anticipación, por medio de correo electrónico y se reunirá ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando las condiciones de salud pública así se requieran, previa convocatoria del comité.

ARTICULO SEPTIMO: Del Quorum: El comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, podrá deliberar y decidir con la presencia de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTICULO OCTAVO: Las decisiones, conclusiones y recomendaciones en el comité, serán señaladas en un acta, con indicación del día, mes, año en que se expiden y estarán bajo custodia y conservación de la Secretaría de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Bucaramanga a los

19 DIC 2024


LIDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

Alcaldesa (e) de Bucaramanga.

Dec (e) N° 0427 de 17/12/2024

Por la Secretaría Jurídica

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico

Proyectó: Raúl Velasco - Abogado contratista Secretaria Jurídica

Por la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

Aprobó: Claudia Mercedes Amaya Ayala / Secretaria de Salud y ambiente.

Revisó: Jersson Luis Granados Cuao / Subsecretario de Salud.

Revisó aspectos Jurídicos: María Alejandra Silva.

Proyectó: Sandra Liliana Fajardo Puentes - Referente PAI.

Revisó: Sergio Andrés Galindez Riveros -Asesor de Despacho.